

NOMBRE INTERVENCIÓN:	6883 - Inversiones forestales productivas	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 1.2

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE: Inversiones	
COD INTERV EM: 6883	TIPO DE INTERV EM: Inversiones Forestales Productivas	
FONDO: FEADER	LEADER:	INDICADOR OUTPUT: 0.24
RELEVO GENERACIONAL:	MEDIO AMBIENTE:	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Nacional con elementos regionales
<p>Las inversiones forestales productivas, están relacionadas con la capacidad productora de los montes y el desarrollo del sector económico forestal, lo que justifica que, salvo algunas excepciones, la intervención sea programada fundamentalmente por las Comunidades Autónomas del norte peninsular y algunas del interior. En Comunidades donde no se dan estas condiciones, las autoridades competentes han decidido dirigir los fondos a otras actuaciones más prioritarias.</p>	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Nacional	España
Regional	Principado de Asturias
Regional	Cantabria
Regional	Castilla y León
Regional	Castilla-La Mancha
Regional	Cataluña
Regional	Comunitat Valenciana
Regional	Extremadura
Regional	Galicia
Regional	Comunidad Foral de Navarra
Regional	País Vasco
Regional	Andalucía

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
-----------------	----------

OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible
-----	---

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.03	3. Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales. (Emprendimiento y talento innovador)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.08	8. Mejorar la formación, divulgación y la transferencia de conocimiento en el ámbito de la bioeconomía entre todos los agentes implicados y desarrollar acciones innovadoras para afrontar los desafíos del sector. (Formación, divulgación y transferencia de conocimiento en bioeconomía)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.10	10. Impulsar la inversión y desarrollo de actividades de silvicultura preventiva, así como la restauración de daños sobre masas forestales, la mejora de las infraestructuras forestales básicas, la recuperación del trazado de las vías pecuarias, así como el pastoreo de sistemas extensivos y silvopastorales. (Selvicultura preventiva, restauración daños forestales, infraestructuras forestales, vías pecuarias y pastoreo)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.11	11. Mejorar la dimensión física y económica de las explotaciones de mujeres. (Explotaciones de mujeres)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.18	Apoyo a la inversión en el sector forestal: Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal	EUR

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también es un objetivo principal **mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración**, mediante la mejora de la adaptación al cambio climático. Todo ello en consonancia con la recomendación de la Comisión *“intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE”*. Además, las inversiones forestales productivas contribuyen a **crear oportunidades de empleo y actividad económica en las zonas rurales**, de acuerdo con la recomendación de la Comisión de *“reforzar el tejido socioeconómico en las zonas rurales”*.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de apoyo a los aprovechamientos y producciones forestales, tienen especial importancia. La movilización de los productos madereros y otros productos forestales no madereros (corcho, resina) contribuye a promover una bioeconomía forestal sostenible, dirigida a la gestión de los montes y los productos madereros de larga duración como sumideros de carbono, así como los recursos basados en la madera para bionergía, tal y como expresa la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[1], e igualmente está recogido en la Medida 1.11 Programas específicos para el aprovechamiento de la biomasa del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[2], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Además, insistiendo de nuevo en la Estrategia forestal de la UE para 2030, el apoyo a las producciones forestales supone oportunidades de crecimiento en zonas rurales a través de la bioeconomía.

En relación con los anteriores documentos estratégicos y las mencionadas recomendaciones de la Comisión, la evaluación de la situación de partida del Plan dentro del Objetivo Específico 8, detectó una serie de elementos en sus análisis DAFO que se tradujeron en una serie de necesidades, las cuales pueden ser atendidas a través de esta intervención. Potenciar el emprendimiento en las zonas rurales (N03), mejorar la formación y la transferencia del conocimiento en la bioeconomía (N08) e impulsar la inversión y el desarrollo en la silvicultura (N11), son cuestiones a las que claramente se dirigen las inversiones forestales productivas propuestas en esta intervención. Por otra parte, a través del establecimiento de criterios de selección u otros elementos de diseño de la intervención, es posible mejorar las explotaciones forestales dirigidas por mujeres (N11).

Los montes son una fuente de recursos tales como madera, corcho, pastos, setas y otros, importantes para la creación de empleo en zonas rurales y el impulso a la bioeconomía. La presente intervención tiene por objeto apoyar inversiones para su conservación y el mantenimiento de todas sus potencialidades productivas. Igualmente serán objeto de apoyo inversiones para la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales.

En esta intervención se podrán conceder ayudas para la modernización o ampliación de empresas de aprovechamientos forestales o primera transformación de los productos forestales, a través de inversiones. Las ayudas de apoyo a la constitución y puesta en marcha de asociaciones y sociedades de gestión forestal cuyos fines sean realizar actividades de comercialización y/o gestión forestal en común, se dirigirán a través de otra intervención de cooperación.

Las inversiones que mejoren las producciones forestales, bien como materias primas o para su uso energético, tienen un efecto estimulador de la bioeconomía, al favorecer el desarrollo de un sector productivo apoyado en el uso sostenible de recursos naturales renovables.

Las inversiones forestales productivas, pueden jugar un importante papel en la actividad económica de comarcas montañosas y otras en las que condiciones climáticas o de relieve, imponen limitaciones importantes a la actividad agrícola. Estas zonas suelen coincidir generalmente con las áreas más despobladas del territorio, por lo que el sector forestal es crucial para el mantenimiento del empleo y el tejido empresarial en las áreas rurales más deprimidas.

Las mejoras selvícolas con objetivo productivo, pueden orientarse al incremento las producciones o el valor de los productos obtenidos. Las podas, claras y otros tratamientos, pueden mejorar tanto el volumen como la calidad de la madera. Las plantaciones con especies de mayor demanda o valor, tienen igualmente un efecto económico en los posteriores aprovechamientos. Igualmente, caben en esta intervención trabajos de mejora selvícola para favorecer las producciones de otros

productos no maderables, como el corcho, la resina o la piña.

Las empresas de aprovechamientos, trabajos y servicios forestales, son fundamentales para favorecer la realización de trabajos de mejora, la extracción de productos y su puesta en el mercado. Por ello, el apoyo a las inversiones en la modernización y competitividad de estas empresas, a través de la adquisición de maquinaria y equipos o la mejora de instalaciones, favorece la existencia de un tejido de este tipo de empresas en el medio rural.

La ubicación de industrias transformadoras y empresas distribuidoras en el medio rural, próximas a las masas forestales, facilita el aprovechamiento de sus productos e incrementa su valor, al favorecer la demanda, reducirse distancias y costes de explotación. Las inversiones en la modernización y mejora de industrias de primera transformación de los productos forestales (madera, corcho, resina y otros), son de gran importancia para mejorar la viabilidad y competitividad de estas empresas. En el caso de las industrias que utilicen la madera como materia prima o fuente de energía, podrán ser objeto de apoyo cuando se correspondan con un primer tratamiento de la misma, previo a las transformaciones industriales que den lugar a productos finales elaborados y siempre que se realicen a pequeña escala, entendida esta a través del tamaño de la empresa, que deberá tener consideración de PYME.

Un listado no exhaustivo de estas actuaciones, puede ser el siguiente:

- Planes de gestión y proyectos de mejora selvícola con finalidad productiva.
 - Actuaciones selvícolas para la mejora del valor económico de los montes, incluidas forestaciones.
 - Inversiones para el aprovechamiento, transformación, movilización y comercialización de productos forestales (maquinaria y equipos, instalaciones, etc.).
 - Infraestructuras auxiliares necesarias para conseguir los objetivos de cualquiera de las actuaciones anteriores.
- En las ayudas a estas inversiones, podrán incluirse los costes indirectos necesarios para llevarlas a cabo.

Complementariedad con otras intervenciones:

Existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que son complementarias entre sí. Dentro del Objetivo Específico 8, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades que esta intervención, relacionadas con el emprendimiento en las zonas rurales, transferencia del conocimiento en la bioeconomía, inversión y desarrollo en la silvicultura y mejorar las explotaciones dirigidas por mujeres, las intervenciones 6864, 69611, 69612, 6962, 7119 y 7163; además de la intervención sectorial del vino destinada a inversiones en activos materiales e inmateriales.

Por otra parte, esta intervención es complementaria con la intervención 68812, ya que la prevención de daños en los montes, especialmente incendios forestales y la proliferación de organismos patógenos, de manera indirecta sirve de soporte al potencial productivo de los montes.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Monte.

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

Las fichas regionales establecen los principios para el establecimiento de criterios de selección de operaciones en cada una de las Comunidades Autónomas. Los criterios más frecuentes son:

- Ubicación de la empresa en zonas con riesgo de despoblación, montaña u otras dificultades.
- Contar con sistemas de certificación de la cadena de custodia de los productos u otros sistemas de control de calidad ambiental de la actividad de la empresa.
- Creación o consolidación de empleo.
- Promoción de la igualdad de género o fomento de oportunidades para mujeres.
- Jóvenes al frente de la empresa.
- Otros criterios relacionados con la competitividad, innovaciones tecnológicas, etc.
- Otros criterios relacionados con la eficiencia energética, medio ambiente, etc.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes

-- 12-Galicia

Consideraciones específicas para Galicia.

En Galicia el monte tiene una considerable relevancia productiva, tanto en lo referente a madera como a productos forestales no madereros. Adicionalmente, las actividades ligadas al medio natural y a los servicios ecosistémicos suponen también una importante generación de empleo.

El volumen aprovechado de madera en 2019 ascendió a 9,7 M m³, la inmensa mayoría se produjeron en montes de gestión privada: 9.442.623 m³, correspondientes a 93.921 solicitudes de corta (Xunta, 2020), con un marcado gradiente ascendente de sur a norte. El aprovechamiento de eucaliptos es mayoritario, correspondiendo a 5,62 M m³. La incidencia económica de las cortas sobre los propietarios forestales es notable, aunque difícil de estimar. La facturación del subsector de rematantes de madera en 2018 resultó de 462 M€, mostrando una tendencia creciente continua desde la crisis de 2009.

La actividad económica de la cadena forestal-madera es muy relevante en Galicia, en particular en áreas rurales. La facturación total de todos los subsectores (rematantes, tablero y pasta, aserrado y segunda transformación) fue de 2.300 M € en 2008, alcanzando 21.190 asalariados directos, suponiendo el pago de salarios y cotizaciones por valor de 600 M € (XERA, 2019). En asalariados directos el 48% del empleo se corresponde con el CNAE16 (Industria da madeira) el 24% con el CNAE02 (Silvicultura e explotación forestal) el 20% con el CNAE31 (Fabricación de muebles) y el 8 % con el CNAE17 (Industria do papel).

Los productos forestales no madereros más relevantes en Galicia son los pastos en monte, leñas, castaña, setas silvestres, miel, caza e incluso el corcho. La cuantificación de los mismos es sin embargo complicada. El Anuario de Estadística Forestal 2018 del MAPA aporta cifras para las leñas (44.526 t) o castaña (9.815 t), que otras fuentes han elevado a 775.000 t (Foro Devesa do recurso maderero, 2015, con valores ya incluidos en las cortas antes aportadas) o 24.000 t de castaña para 2010-14 (Sinde, 2015). El anuario de la Xunta aporta cifras modestas que derivan solo de los montes que registran superficies de pastoreo o acotamiento de setas.

La 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia 2020-20240 ha planteado un abanico de líneas de actuación que pretenden abordar los problemas estructurales del monte gallego, planteando un modelo de monte que redunde en:

- Una gestión activa y profesionalizada
- Un monte ordenado, gestionado activamente y en el que se valoricen todos sus usos y servicios
- Un monte que movilice tierras abandonadas o infrautilizadas
- Un monte multifuncional, con apuesta decidida por los productos forestales no madereros
- Un monte que produzca madera de mayor calidad
- Un monte con mayor superficie de coníferas y, especialmente, de mayor valor
- Un monte con gestión activa de las formaciones de castaño y de todas las frondosas autóctonas, especialmente, de alto valor
- Una cadena monte-industria que aproveche las oportunidades de la bioeconomía y de la necesaria transición hacia una economía sostenible y neutra en carbono

En lo relativo a los principios de selección de esta medida para:

Inversiones en la mejora del valor económico de los bosques:

Se aplicarán criterios de selección de manera obligatoria, incluso en los casos en que el presupuesto de la convocatoria sea superior a la demanda de financiación, que deberán estar claramente definidos antes del inicio del proceso de solicitud para garantizar la igualdad de trato de todos los solicitantes.

Inversiones en transformación, movilización y comercialización de productos forestales:

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de selección:

Se dará prioridad a las inversiones en proyectos innovadores y en el marco de iniciativas de cooperación y desarrollo local. Los criterios de prioridad orientativos podrán ser:

- Que las actuaciones se desarrollen en ayuntamientos de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
- Promoción de la estabilidad laboral.
- Fomento del emprendimiento e integración laboral de mujeres y jóvenes.
- Cadena de custodia certificada.
- Los establecidos en el artículo 121 de la Ley 7/2012.

Complementariedad

Esta medida es complementaria con otras actuaciones de inversiones forestales no productivas (68811, 68812, 68814).

Con relación a la normativa de referencia se observarán, entre otras, las siguientes disposiciones:Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia.Ley 7/2012,

de 28 de junio, de montes de Galicia y legislación de desarrollo.Ley 3/2007 de prevención y defensa contra incendios forestales de Galicia y legislación de desarrollo.Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

-- 03-Asturias, Principado de

1. Inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal y a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales.

2. Inversiones para el incremento del potencial económico de los bosques.

Para las "**Inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal y a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales**":

- o Modernización de la mecanización de las labores selvícolas y las operaciones de aprovechamiento de productos forestales maderables (inversiones relativas a compra de nueva maquinaria y equipo).
- o Mejora de las condiciones de almacenamiento, secado y operaciones propias de los aserraderos, previas a la transformación industrial que den lugar a productos finales elaborados.
- o Mecanización del procesamiento y la movilización de biomasa forestal para producir energías renovables.
- o Cumplimiento de normas de calidad.
- o Cumplimiento de normas que vayan a convertirse en obligatorias de la Unión Europea.

Las inversiones relacionadas con el uso de la madera como materia prima y fuente de energía, se limitarán a las operaciones anteriores a la transformación industrial.

Para "**Inversiones para el incremento del potencial económico de los bosques**":

- o Operaciones que incrementen el valor económico de los recursos, como tratamientos selvícolas; klareos, podas, desbroces, etc.
- o La producción de planta para repoblaciones.
- o Redacción de Planes de Gestión o instrumentos equivalentes compatibles con una gestión forestal sostenible.
- o Implantación de procesos de certificación forestal. La ayuda se limitará a los gastos necesarios para elaborar los planes de manejo forestal o instrumentos equivalentes previos a la recepción de la certificación.
- o Tratamientos culturales que supongan una mejora en el producto final, incluyendo en los mismos los klareos, podas, desbroces, reposición de marras, etc.

En relación a los Objetivos Específicos, esta intervención se incluye dentro del OE8, siendo complementaria a otras intervenciones incluidas dentro de este mismo objetivo: 6872, 7119, 7169, 68422, 69611 y 69612. En cualquier caso, no existe solapamiento con otras intervenciones, ya que se están subvencionando actuaciones diferentes.

-- 16-País Vasco

Especificidades del País Vasco:

- Con esta intervención se apoyarán operaciones de inversión relativas al aprovechamiento, transformación, movilización y comercialización de productos forestales.

-- 01-Andalucía

Dentro de esta intervención pueden apoyarse las Inversiones para el aprovechamiento, transformación, movilización y comercialización de productos forestales (maquinaria y equipos, instalaciones, etc.).

En Andalucía esta intervención consistirá en una línea de subvención para la modernización de la maquinaria forestal y el fomento de la adquisición de nueva maquinaria con las mejores técnicas disponibles, que causen el menor impacto al medio ambiente.

Dentro de esta intervención se subvencionarán la siguiente actuación:

AND68813 Maquinaria equipos e instalaciones

-- 10-Comunitat Valenciana

Ayudas para:

- Asistencia técnica sobre la sostenibilidad medioambiental mediante la adaptación de los ITGF a los criterios y normas de certificación forestal vigentes.
- Adquisición e instalación de nueva maquinaria para explotaciones forestales: maquinaria de silvicultura, corta, saca y desembosque. Quedan excluidas las herramientas manuales tales como motosierras y similares.
- Reposición de maquinaria destinada a explotaciones forestales, tales como skidder, autocargador y procesadora. Las inversiones de reposición o sustitución de equipos y maquinaria deben corresponder a equipos o maquinaria diferentes de la anterior, bien por la tecnología utilizada o bien por su rendimiento .

-- 09-Cataluña

Las actuaciones que serán objeto de subvención serán:

1. La construcción y la adquisición de bienes inmuebles, excepto la compra de terrenos:
 - a. Obra civil relacionada con el movimiento de la madera, leña y almacenamiento de astilla

forestal.

b. Instalaciones y obra civil en empresas de recolección y primera transformación de productos forestales no madereros, excepto las dedicadas a los huertos de castañas y las castañas.

2. Adquisición de maquinaria y equipamiento nuevos, incluidos sus programas informáticos, para uso en explotaciones forestales.

a. Procesadoras, autocargadores y arrastradores forestales (skidders), y las adaptaciones y complementos.

b. Equipos tractores y sus adaptaciones y complementos (cabinas reforzadas homologadas, protecciones forestales en las ruedas y bajos, asiento giratorio, grúas, cabrestante y remolque forestal de tracción).

c. Herramientas y complementos forestales que permitan un primer tratamiento de los productos forestales: desbrozadoras, descortezadoras móviles, astilladoras, partidoras de leña, empacadoras, cabrestantes y cables aéreos y otros para finalidades similares. En caso de solicitar un número de herramientas superior a los equipos tractores propiedad de la empresa, estas herramientas tendrán que ser compatibles en su uso, y la misma herramienta no se podrá solicitar en un período inferior a 5 años salvo que se haya ampliado también el número de tractores.

d. Camiones y plataformas para el transporte a industria de la madera, leña o biomasa y grúas que se les instalen.

3. Adquisición de maquinaria y equipamientos nuevos, incluidos sus programas informáticos, para uso en industrias forestales.

a. Básculas, palas cargadoras de rolo, líneas de descortezado e instalaciones de clasificado de rolo.

b. Líneas de aserrado, partidoras de leña, astilladoras y de primera transformación industrial.

Desde la Autoridad de Gestión Regional se coordinarán las actuaciones realizadas por los diferentes Servicios Gestores con el objetivo de garantizar la coherencia y complementariedad de la intervención con el resto de intervenciones del PEPAC, así como con otras medidas similares procedentes de fondos UE u otros programas como por ejemplo, el programa LIFE.

-- 08-Castilla - La Mancha

El objetivo de esta medida objetivo es la mejora del potencial económico de los bosques y la optimización de las prestaciones ligadas a los valores ambientales del medio natural al incrementar su rendimiento económico, tanto el procedente de los productos forestales como el originado por los servicios ambientales.

Principios de selección:

- Las actuaciones implican inversiones en nuevas tecnologías de bajo impacto ambiental.
- Las actuaciones se destinan a mejorar, diferenciar y acreditar la calidad de los productos forestales.
- Los servicios pongan en valor los aspectos multifuncionales y ambientales.
- Las actuaciones se destinen a la creación de puestos de trabajo.
- Las actuaciones se destinen a aumentar el volumen económico de los productos a certificar.
- Las actuaciones se destinen a incrementar la superficie de la explotación forestal

-- 11-Extremadura

Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos, los gastos subvencionables serían los del mínimo consensuado y otros como:

- Los costes de inversión en los que incurren los propietarios de terrenos forestales para la acreditación del cumplimiento de normas de gestión forestal sostenible incluido la certificación de la gestión sostenible y de la cadena de valor de los productos forestales.

- Inversiones de tecnologías innovadoras concordantes con la eficacia y el respeto al medio ambiente como la conservación del suelo y la mitigación del efecto invernadero.

- El transporte, carga y manejo de productos forestales desde el monte hasta el transporte convencional o la industria.

- También aplicaciones informáticas (software) y equipos informáticos (no consumibles).

- Para PYMES: Adquisición de inmuebles de primer uso

-- 07-Castilla y León

Actuaciones previstas, entre otras:

- Inversiones para el aprovechamiento, transformación, movilización y comercialización de productos forestales (maquinaria y equipos, instalaciones, etc.).

Principios para establecer los criterios de selección:

- Las inversiones se baremarán en función de su relación entre sus compromisos de creación empleo y el importe de inversión prevista, pudiéndose priorizar el empleo de jóvenes y/o mujeres.
- Con el fin de contribuir a la fijación de la población rural, se priorizarán las inversiones ubicadas en las zonas más despobladas.
- Se priorizarán aquellas inversiones que contribuyan en mayor medida a la movilización de los recursos forestales, pudiéndose atender a factores como los productos que eventualmente se puedan obtener y/o las cadenas de valor a que den inicio.

El orden de exposición de estos principios no supone prelación entre los mismos.

Se cumplirá con lo normativamente establecido en la legislación nacional y autonómica pertinente. Esta intervención se complementa con el resto de intervenciones que atienden las mismas necesidades según el diseño común del Plan Estratégico.

-- 15-Navarra, Comunidad Foral de

Las convocatorias de ayuda incluirán criterios de selección de operaciones, que podrán basarse en: solicitudes para nuevas instalaciones, solicitudes para maquinaria que suponga avance tecnológico, certificación de empresas en cadena de custodia, ubicación de la empresa en zona de montaña, zona desfavorecida, actividad de la empresa próxima al monte (empresas forestales frente a otras que tienen tb otras actividades), grado de profesionalización de los trabajadores de la empresa, generación de empleo, entre otros.

-- 06-Cantabria

Las ayudas a actividades de aprovechamiento y producción forestal a través de esta intervención contribuyen al Objetivo específico 8: "Promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible". Esta intervención responde a las necesidades N03, N08, N10 y N11 del OER.

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también es un objetivo principal mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración, mediante la mejora de la adaptación al cambio climático. Todo ello en consonancia con la recomendación de la Comisión "intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE". Además, las inversiones forestales productivas contribuyen a crear oportunidades de empleo y actividad económica en las zonas rurales, de acuerdo con la recomendación de la Comisión de "reforzar el tejido socioeconómico en las zonas rurales".

Los montes son una fuente de recursos tales como madera, corcho, pastos, setas y otros, importantes para la creación de empleo en zonas rurales y el impulso a la bioeconomía. La presente intervención tiene por objeto apoyar inversiones para su conservación y el mantenimiento de todas sus potencialidades productivas. Igualmente serán objeto de apoyo inversiones para la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales.

En esta intervención se podrán conceder ayudas para la modernización o ampliación de empresas de aprovechamientos forestales o primera transformación de los productos forestales, a través de inversiones. Las ayudas de apoyo a la constitución y puesta en marcha de asociaciones y sociedades de gestión forestal cuyos fines sean realizar actividades de comercialización y/o gestión forestal en común, se dirigirán a través de otra intervención de cooperación.

Las inversiones que mejoren las producciones forestales, bien como materias primas o para su uso energético, tienen un efecto estimulador de la bioeconomía, al favorecer el desarrollo de un sector productivo apoyado en el uso sostenible de recursos naturales renovables.

Las inversiones forestales productivas, pueden jugar un importante papel en la actividad económica de comarcas montañosas y otras en las que condiciones climáticas o de relieve, imponen limitaciones importantes a la actividad agrícola. Estas zonas suelen coincidir generalmente con las áreas más despobladas del territorio, por lo que el sector forestal es crucial para el mantenimiento del empleo y el tejido empresarial en las áreas rurales más deprimidas.

Las mejoras selvícolas con objetivo productivo, pueden orientarse al incremento las producciones o el valor de los productos obtenidos. Las podas, claras y otros tratamientos, pueden mejorar tanto el volumen como la calidad de la madera. Las plantaciones con especies de mayor demanda o valor, tienen igualmente un efecto económico en los posteriores aprovechamientos. Igualmente, caben en esta intervención trabajos de mejora selvícola para favorecer las producciones de otros productos no maderables, como el corcho, la resina o la piña.

Las empresas de aprovechamientos, trabajos y servicios forestales, son fundamentales para favorecer la realización de trabajos de mejora, la extracción de productos y su puesta en el mercado. Por ello, el apoyo a las inversiones en la modernización y competitividad de estas empresas, a través de la adquisición de maquinaria y equipos o la mejora de instalaciones, favorece la existencia de un tejido de este tipo de empresas en el medio rural.

La ubicación de industrias transformadoras y empresas distribuidoras en el medio rural, próximas a las masas forestales, facilita el aprovechamiento de sus productos e incrementa su valor, al favorecer la demanda, reducirse distancias y costes de explotación. Las inversiones en la modernización y mejora de industrias de primera transformación de los productos forestales (madera, corcho, resina y otros), son de gran importancia para mejorar la viabilidad y

competitividad de estas empresas. En el caso de las industrias que utilicen la madera como materia prima o fuente de energía, podrán ser objeto de apoyo cuando se correspondan con un primer tratamiento de la misma, previo a las transformaciones industriales que den lugar a productos finales elaborados y siempre que se realicen a pequeña escala, entendida esta a través del tamaño de la empresa, que deberá tener consideración de PYME. Inversiones en industrias, a falta de comentarios de la Comisión

Un listado no exhaustivo de estas actuaciones, puede ser el siguiente:

Planes de gestión y proyectos de mejora selvícola con finalidad productiva.

Actuaciones selvícolas para la mejora del valor económico de los montes, incluidas forestaciones.

Inversiones para el aprovechamiento, transformación, movilización y comercialización de productos forestales (maquinaria y equipos, instalaciones, etc.).

Infraestructuras auxiliares necesarias para conseguir los objetivos de cualquiera de las actuaciones anteriores.

En las ayudas a estas inversiones, podrán incluirse los costes indirectos necesarios para llevarlas a cabo.

En el ámbito de Cantabria se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Repoblación: Aquella que se realiza sobre zonas sin limitaciones especiales (pendiente, pedregosidad, accesos, etc.), que no requieren trabajos complementarios o que estos no suponen una parte significativa del presupuesto.

- Repoblación + infraestructuras: Aquella que se realiza sobre zonas con limitaciones especiales (pendiente, pedregosidad, accesos, etc.) y que requieren de trabajos complementarios que suponen una parte significativa del presupuesto.

Se diferencian las Categorías: tipo 1 (no productivas) y tipo 2 (productivas)

Con respecto a los criterios de selección, su aplicación dependerá de la titularidad de los terrenos, pública o privada, considerándose los siguientes posibles:

Titularidad pública: Nivel de Riesgo de incendio, sanitario, meteorológico u otros, Tipo de monte (M.U.P., monte protector, etc.), Certificación, Riesgo de despoblamiento, zonas a revitalizar y zonas de montaña.

Titularidad privada: Nivel de Riesgo de incendio, sanitario, meteorológico u otros, Tipo de monte (M.U.P., monte protector, etc.), Tipo de formación vegetal (en zona de actuación), Naturaleza de la actuación y otras características, Certificación, Riesgo de despoblamiento, zonas a revitalizar y zonas de montaña, Tipo de solicitante (Asociación de propietarios, concesionarios, etc.), Tamaño de la inversión (aspecto a destacar en líneas de subvención de maquinaria y nuevas tecnologías), Resultado convocatorias anteriores.

En referencia a la complementariedad entre intervenciones, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma de Cantabria, el diseño de las intervenciones territoriales planificadas precisamente pretende una complementariedad en su conjunto, en base a las actuaciones concretas planificadas y recursos disponibles, enfocado hacia los sectores, zonas y poblaciones identificados necesarios.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales[1] públicos o privados y sus agrupaciones.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.
- Empresas dedicadas a aprovechamientos, trabajos y servicios forestales, incluidos autónomos.
- Empresas de primera transformación de los productos forestales.

[1] Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones:

Titular forestal: Persona física o jurídica, individual o colectiva, con o sin personalidad jurídica, a cuyo cargo y en cuyo nombre es gestionado el monte y que es legal y económicamente responsable del mismo, bien sea mediante título de propiedad o por cesión debidamente acreditada de los terrenos.

Condiciones de admisibilidad:

- Contar con plan de gestión o instrumento equivalente[1] (art. 68.2), para aquellas inversiones que se realicen en el monte, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.
- En el caso de plantaciones productivas, coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación[2] (art. 73.3.h).
- No serán admisibles para forestación especies de crecimiento rápido con turno corto, que para el mismo terreno solicitado y para la misma acción reciban subvenciones procedentes del

primer pilar de la PAC[3].

· Las actuaciones se llevarán a cabo sobre considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc.

· En el caso de industrias transformadoras, sólo se admitirán inversiones destinadas a la primera transformación de los productos forestales[1].

[1] Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones:

Industrias de primera transformación de la madera. Aquellas que emplean la madera en las condiciones naturales con las que es extraída del monte, sin que haya sufrido más operaciones previas que las necesarias para su manejo y transporte, como desramado, tronzado y similares.

[1] Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones:

Plan de gestión forestal. Documento o conjunto de documentos, de iniciativa pública o privada, que hayan sido validados por la administración competente, en los que se analiza el estado de uno o varios montes, se determina un objetivo de gestión, se plantea un modelo de gestión forestal sostenible y se establece un compromiso de su seguimiento por parte del titular forestal con la conformidad del propietario del monte.

Instrumento equivalente. Documento o conjunto de documentos validados por la administración competente, que sin ser un plan de gestión forestal e independientemente de su finalidad última, afecte a un monte o a los montes de un ámbito geográfico determinado, y en el cual se establecen estrategias generales y actividades planificadas para alcanzar determinadas metas de gestión forestal sostenible coherentes con las resoluciones de la Conferencia Ministerial para la Protección de Bosques en Europa. P.ej.: PORF, PORN, PRUG, Planes de defensa contra incendios, Planes de gestión de espacios Natura 2000 u otros instrumentos de planificación territorial que se ajusten a la definición anterior. Cuando la naturaleza de las actuaciones implique la inexistencia de un plan de gestión previo (como en los casos de restauración de terrenos forestales ante catástrofes sobrevenidas), los proyectos de obra incluirán los elementos mínimos de planificación que permitan considerarles instrumentos equivalentes.

[2] https://www.foresteurope.org/docs/other_meetings/2008/Geneva/Guidelines_Aff_Ref_ADOPTED.pdf

[3] Apartado 4 PEPAC. Definiciones.

Árboles forestales de ciclo corto: Superficies plantadas con especies arbóreas del código NC 0602 90 41 de las listadas en la siguiente tabla que están compuestas de cultivos leñosos perennes, cuyas raíces o tocones permanecen en el suelo después de la cosecha y de los cuales surgen nuevos vástagos en la estación siguiente y con un ciclo máximo de cosecha según lo establecido a continuación.

- *Eucalyptus* (Eucalipto) 3.300 plantas/ha; 18 años.
- *Paulownia*. 1.500 plantas/ha; 5 años.
- *Populus sp.* (Chopo) 1.100 plantas/ha; 15 años.
- *Salix sp.* (Sauces y Mimbrres) 5.000 plantas/ha; 14 años.
- *Robinia pseudoacacia* L. 5.000 plantas/ha; 14 años.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.

Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.

Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

-- 12-Galicia

Costes subvencionables:

Inversiones en la mejora del valor económico de los bosques que se pretenden canalizar por esta vía en aplicación de las medidas dispuestas en la 1ª revisión del PFG 2021-2040 son:

Reforestación, mantenimiento y selvicultura productiva de frondosas: castaño para fruto, castaño para madera, frondosas de alto valor (medidas IV.1.2 y IV.2.3 del PFG).

Reforestación, mantenimiento y selvicultura de coníferas (medida IV.2.1). Incluye actuaciones de sustitución/transformación desde masas de eucalipto (medidas I.1.3).

Inversiones comercialización conjunta de productos forestales (medida III.1.2)

Inversiones dirigidas al impulso de los mercados de carbono (medida I.2.1)

Inversiones en transformación, movilización y comercialización de productos forestales
o Inversiones para promover la valorización y comercialización de productos derivados de los aprovechamientos forestales
o Inversiones en maquinaria y equipos para el aprovechamiento de los productos forestales
o Los costes relacionados con la movilización de la madera a excepción de los costes de mantenimiento y funcionamiento. Es subvencionable el transporte de madera con maquinaria forestal especializada dentro de un bosque con exclusión de las actividades de transporte estándar.
o Las inversiones para la comercialización y transformación de la madera, incluyendo la tala, descortezado, troceado, almacenamiento, tratamientos de protección y secado y otras operaciones de trabajo antes del aserrado industrial en una fábrica de aserrado (aserrado móvil o fijo a pequeña escala, según la definición anterior, u otras máquinas que podrían diversificar la producción), incluyendo la producción de material para la generación de energía (producción a pequeña escala de astilla de madera o de pellets), ya sea en el bosque o como una actividad conectada a las operaciones anteriores a la transformación industrial .
o Tecnologías de viveros forestales a pequeña escala y los mecanismos para la producción de materiales forestales de reproducción.
o Implementación de planes empresariales con criterios de gestión forestal sostenible, y ayuda a las cadenas de custodia de los sistemas de certificación forestal.

-- 03-Asturias, Principado de

NO SIGC

-- 16-País Vasco

Ayuda No SIGC, en forma de subvenciones.

-- 01-Andalucía

No SIGC

-- 10-Comunitat Valenciana

No SIGC

-- 09-Cataluña

No SIGC

-- 08-Castilla - La Mancha

Las actuaciones a realizar podrán ser:

- Las inversiones en vehículos, maquinaria, instalaciones y/o equipamientos destinados al aprovechamiento, movilización, procesamiento y comercialización de productos forestales, orientadas a la mejora del potencial forestal.
- Las inversiones en vehículos, maquinaria, instalaciones y/o equipamientos destinados a trabajos forestales y ambientales para incrementar el valor económico, ambiental y socio-recreativo de los bosques.
- Las inversiones realizadas para obtener marcas de calidad diferenciada o de certificación forestal. No serán elegibles, los costes administrativos ligados a la marca de calidad diferenciada o a la certificación forestal, ni las cuotas de asociación exigidas para mantenerlas.
- Los gastos de elaboración de proyectos.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de vehículos, bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, mobiliario, utillaje y equipos de información

-- 11-Extremadura

No SIGC

En el caso de trabajos forestales se utilizarán costes simplificados como módulos, también se podrán aplicar módulos como costes unitarios máximos para maquinarias y equipos. En el resto de casos se utilizarán reembolsos por los gastos efectivamente realizados. La subvención máxima no podrá superar el 65% de los costes reales, módulos o costes unitarios.

-- 07-Castilla y León

NO SIGC

-- 15-Navarra, Comunidad Foral de

No SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

-- 12-Galicia

Condiciones de admisibilidad:

Sólo serán subvencionables las actuaciones de primera transformación de la madera, entendida como aquellas que emplean la madera en las condiciones naturales con las que es extraída del monte, sin que haya sufrido más operaciones previas que las necesarias para su manejo y transporte, como desramado, tronzado y similares.

Las actuaciones forestales productivas, correspondientes a inversiones en transformación, movilización y comercialización de productos forestales, que se pretenden canalizar por esta vía son:

o Inversiones para promover la valorización y comercialización de productos derivados de los aprovechamientos forestales

o Inversiones en maquinaria y equipos para el aprovechamiento de los productos forestales

o Los costes relacionados con la movilización de la madera a excepción de los costes de mantenimiento y funcionamiento. Es subvencionable el transporte de madera con maquinaria forestal especializada dentro de un bosque con exclusión de las actividades de transporte estándar.

o Las inversiones para la comercialización y transformación de la madera, incluyendo la tala, descortezado, troceado, almacenamiento, tratamientos de protección y secado y otras operaciones de trabajo antes del aserrado industrial en una fábrica de aserrado (aserrado móvil o fijo a pequeña escala, según la definición anterior, u otras máquinas que podrían diversificar la producción), incluyendo la producción de material para la generación de energía (producción a pequeña escala de astilla de madera o de pellets), ya sea en el bosque o como una actividad conectada a las operaciones anteriores a la transformación industrial .

Las empresas forestales deberán estar inscritas en el Registro de Empresas del sector Forestal (RESFOR), de acuerdo con el artículo 102 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.

Conforme el artículo 77 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, todos los montes, con independencia de su superficie, deberán dotarse de un instrumento de ordenación o gestión forestal. En general, los montes de mayor tamaño (más de 25 hectáreas) se dotarán de un proyecto de ordenación, y las superficies de menor tamaño se dotarán de documentos simples o compartidos de gestión o comunicarán su adhesión a referentes de buenas prácticas y a los modelos silvícolas orientativos.

La disposición transitoria sexta de dicha ley establece los siguientes plazos máximos para cumplir la obligación arriba indicada:

- El 31 de diciembre de 2020, para los montes cuyo coto redondo de mayor tamaño sea igual o inferior a 15 hectáreas.
- El 31 de diciembre de 2028, para el resto de montes, conforme a la fecha límite establecida por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en su disposición transitoria segunda

-- 03-Asturias, Principado de

Para ambas líneas:

- Las empresas beneficiarias deberán tener su domicilio fiscal ubicado en el Principado de Asturias.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

1. Para las Inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal y a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales:

- La maquinaria subvencionada al amparo de esta intervención se utilizará en explotaciones forestales.
- Las inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, podrán ser objeto de apoyo cuando se correspondan con un primer tratamiento de la misma, previo a las transformaciones industriales que den lugar a productos finales elaborados y siempre que se realicen a pequeña escala, entendida esta a través del tamaño de la empresa, que deberá tener consideración de PYME.

2. Para Inversiones para el incremento del potencial económico de los bosques:

- Justificación documental de dicho incremento mediante un estudio económico, que deberá ser aprobada por la autoridad regional
- Tener un plan de gestión por encima del umbral de 25 ha.
- El proyecto no podrá afectar negativa y significativamente los objetivos de conservación establecidos de los lugares de la Red Natura 2000.

Justificación del umbral de 25 ha:

Se realiza un estudio comparativo de la superficie forestal en Asturias distribuida según tamaño de las explotaciones. Para ello se parte de la base cartográfica del Catastro, la cual determina la delimitación de las distintas fincas, extrayendo las consideradas forestales en función del uso asignado por el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Se estima que la superficie forestal está conformada por todos aquellos recintos con uso FO (forestal); PR (pasto arbustivo) y PA (pasto arbolado).

En total, se han detectado en Asturias 973.830 parcelas de uso forestal, que resultan en un total de 715.783 ha de superficie, lo que supone el 70 % de la superficie total del territorio del Principado de Asturias, cifrada en 1.027.700 ha.

El objetivo del estudio es determinar la superficie mínima a partir de la cuál será necesario tener un instrumento de gestión forestal para poder optar a ayudas del FEADER. Para ello se parte de dos premisas:

- 1) Será objeto de ayudas FEADER más del 50% de la superficie forestal de Asturias.
- 2) Tendrá acceso a ayudas más del 70% de la superficie susceptible de recibir ayudas FEADER, habiéndose establecido un límite para las explotaciones de una superficie mínima de 0,5 ha para poder optar a ayudas.

Comparación con el total de parcelas

Para examinar el cumplimiento de la primera de las premisas establecidas, se estudia la proporción de las parcelas con superficie mayor de 25 ha con el total de las fincas forestales.

Siendo:

- ? Parcelas25= Parcelas forestales (Uso FO, PA o PR) con superficie mayor de 25 ha
- ? Parcelas 25= 30.993 parcelas
- ? Suma de superficie Parcelas25= 466.075 ha
- ? Parcelas forestales= 973.830 parcelas
- ? Suma de superficie forestal= 715.783 ha

De lo que se deduce:

El 65% de la superficie forestal está conformado por parcelas de superficie superior a 25 ha, cumpliéndose la primera premisa establecida: Parcelas25 son el 65% en superficie.

Comparación con las parcelas de superficie superior a 5 ha

Para comprobar el cumplimiento de la segunda de las premisas establecidas, se analiza la proporción de parcelas con superficie mayor de 25 ha respecto de las parcelas susceptibles de recibir ayuda FEADER, aquellas con superficie superior a 0.5 ha.*

Siendo:

- ? Parcelas>0,5= Parcelas forestales (Uso FO, PA o PR) con superficie mayor a 0,5 ha
- ? Parcelas 25= 30.993 parcelas
- ? Suma de superficie Parcelas25= 466.075 ha
- ? Parcelas>0.5= 169.187 parcelas
- ? Suma de superficie Parcelas>0,5= 601,231 ha

De lo que se deduce:

El 78% de la superficie de fincas forestales que superan el umbral mínimo, fijado en 0,5 ha, para recibir ayudas FEADER, son de superficie mayor de 25 ha, cumpliéndose la segunda premisa establecida: Parcelas25>0,5 son el 78% en superficie

Conclusión

- 1) El 65% de la superficie forestal de Asturias susceptible de recibir ayudas, siendo las fincas forestales que superan las 25 ha.
- 2) El 78% de la superficie forestal de Asturias que supera el umbral mínimo de 0,5 ha por finca tiene acceso a Ayudas FEADER.

Se establece la superficie mínima de 25 ha, a partir de la cual será necesario tener un instrumento de gestión forestal para poder optar a ayudas FEADER.

*Según definición de "bosque" y "Otras superficies boscosas" del informe de la Comisión Europea "NUEVA ESTRATEGIA DE LA UE EN FAVOR DE LOS BOSQUES PARA 2030" (comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las regiones)

-- 16-País Vasco

Condiciones específicas del País Vasco:

- Las actuaciones a subvencionar deberán de cumplir lo dispuesto en el Decreto 166/2008, de 30 de septiembre, de ayudas forestales en la Comunidad Autónoma del País Vasco; o decreto que lo sustituya.
- Las empresas beneficiarias deberán de estar inscritas en el RIAA, tanto ellas como el producto resultante de la inversión. En el caso de empresas de nueva creación, deberán estar inscritas antes del último pago de la ayuda.
- En relación a la condición de la duración de las inversiones, se exigirá una duración de entre 5 y 10 años desde el pago final, según la naturaleza de las inversiones (material informático,

maquinaria, obra civil,...).

-- 10-Comunitat Valenciana

El importe mínimo subvencionable será de 1.500,00 euros, no siendo admisibles solicitudes por un importe inferior. En el caso de certificación forestal no se incluyen los gastos derivados de la obtención del certificado final.

-- 06-Cantabria

• Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 68.2) de acuerdo con la Orden GAN/63/2014, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones generales de ordenación de montes de Cantabria. Este requisito no será de aplicación en el caso de montes públicos patrimoniales y montes privados no declarados protectores ni con otras figuras de especial protección, con una superficie igual o inferior a 5 ha. Este umbral se ha fijado teniendo en cuenta las previsiones realizadas por el Sistema de Planificación de Cantabria, coincidiendo con la superficie mínima establecida para la delimitación de la unidad básica y permanente tomada como referencia en las ordenaciones.

• Las actuaciones deberán alcanzar una superficie mínima, en una sola agrupación, de 1 hectárea.

• En el caso de actuaciones de forestación y repoblación forestal, estas deberán ser coherentes con las Directrices paneuropeas para forestación y repoblación forestal (art. 68.3.h). Estas actuaciones estarán condicionadas teniendo en cuenta el ámbito geográfico, las especies utilizadas y otros aspectos de carácter ambiental o técnico. No serán admisibles para forestación especies de crecimiento rápido con turno corto, que para el mismo terreno solicitado y para la misma acción reciban subvenciones procedentes del primer pilar de la PAC

• Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos que tengan la consideración de monte de acuerdo con la normativa aplicable salvo en el caso de las infraestructuras de servicio.

• En el caso de industrias transformadoras, sólo se admitirán inversiones destinadas a la primera transformación de los productos forestales. A falta de comentarios de la Comisión

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

-- 03-Asturias, Principado de

Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del Principado de Asturias.

-- 15-Navarra, Comunidad Foral de

. Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones (BON N.º 136 - 14/11/2005);

. Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos (BON N.º 72 - 16/06/2006);

. Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra (BON n.º 6 - 14/01/1991)

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA

-- 03-Asturias, Principado de

Se ajusta al mínimo consensuado y a la normativa regional correspondiente

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPOTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

-- 16-País Vasco

Moderación de costes:

- En algunos tipos de inversiones o gastos, se aplicarán unos módulos que funcionarán como importes máximos de ayuda, de tal modo que, si el importe final justificado por la persona beneficiaria es menor a dichos módulos se subvencionará el coste real, y si es mayor que el módulo se abonará el importe modulado.

- Para el resto de inversiones o gastos no sujetos a módulos, la moderación de costes se garantizará mediante la comparación de ofertas, con las excepciones contempladas por la normativa.

- Se podrán subvencionar los gastos relativos a honorarios, con un máximo del 8% sobre el importe total subvencionable.

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

El Acuerdo sobre Agricultura de la OMC no es de aplicación a los productos forestales y, por tanto, no procede seleccionar un apartado para esta intervención. No obstante, se señala el Apartado 12 del anexo 2 ya que el sistema genera error en caso de no cumplimentar esta parte.

.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AND6883_01	08030101 00 04 24012 0001 001	Maquinaria, equipos e instalaciones	Promedio	Número de inversiones	Andalucía	R.18	Establecido precio unitario teniendo en cuenta los diferentes tipos de maquinaria que potencialmente se podría adquirir. Estudio de precios medios	Subvención	85,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
AST6883_01	08030101 00 04 24012 0002 003	Mejora potencial forestal_Maquinaria	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.18	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
AST6883_02	08030101 00 04 24012 0004 003	Incremento potencial económico bosques	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.18	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
CAN6883_01	08030101 00 04 24012 0006 003	Repoblación tipo2	Promedio	Operaciones	Cantabria	R.18	Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.	Subvención	43,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2),	No

CAN6883_01	08030101 00 04 24012 0006 003	Repoblación tipo2	Promedio	Operaciones	Cantabria	R.18	Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.	Subvención	first subparagra ph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
CAN6883_02	08030101 00 04 24012 0007 003	Repoblacion + infraestructuras tipo2	Promedio	Operaciones	Cantabria	R.18	Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.	Subvención	43,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagra ph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
CAN6883_03	08030101 00 04 24012 0008 003	Selvicultura con obj. Productivo	Promedio	Operaciones	Cantabria	R.18	Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.	Subvención	43,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagra ph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
CAN6883_04	08030101 00 04 24012 0009 003	Planificacion estudios y proyectos	Promedio	Operaciones	Cantabria	R.18	Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.	Subvención	43,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagra ph, point (b), of Regulaton (EU)	No

CAN6883_04	08030101 00 04 24012 0009 003	Planificacion estudios y proyectos	Promedio	Operaciones	Cantabria	R.18	Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.	Subvención	2021/1060	No
CAN6883_05	08030101 00 04 24012 0010 003	Maquinaria y equipos aprovechamiento	Promedio	Operaciones	Cantabria	R.18	Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.	Subvención	43,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
CAT6883_01	Pendiente	Maquinaria y equipos aprovechamiento e industrias transformadoras	Promedio	Operaciones	Cataluña	R.18	El cálculo se ha obtenido mediante el análisis de los expedientes del periodo 14-22, valorando el total de expedientes, los importes concedidos y el número de convocatorias. También se ha realizado un estudio de los escenarios futuros que podrían darse en el periodo 23-27, teniendo en cuenta las necesidades del sector y el contexto socioeconómico. Se ha considerado un importe unitario máximo inferior a la ayuda máxima prevista. Para la definición de este importe, se ha realizado un promedio teniendo en cuenta que para determinadas anualidades con un número de proyectos reducido, varios de ellos podrían coincidir con el nivel máximo de ayuda prevista.	Subvención	43,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
CLM6883_01	08030101 00 04 24012 0013 001	Maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño pequeño	Promedio	Proyecto	Castilla-La Mancha	R.18	Periodo anterior	Subvención	73,00 % - 91(2)(a)- Less developed regions	No
CLM6883_02	08030101 00 04 24012 0014 001	Vehículos, maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño	Promedio	Proyecto	Castilla-La Mancha	R.18	Periodo anterior	Subvención	73,00 % - 91(2)(a)- Less	No

CLM6883_02	08030101 00 04 24012 0014 001	medio	Promedio	Proyecto	Castilla-La Mancha	R.18	Periodo anterior	Subvención	developed regions	No
CLM6883_03	08030101 00 04 24012 0015 001	Vehículos, maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño grande	Promedio	Proyecto	Castilla-La Mancha	R.18	Periodo anterior	Subvención	73,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
CLM6883_04	08030101 00 04 24012 0016 001	Procesadoras	Promedio	Proyecto	Castilla-La Mancha	R.18	Periodo anterior	Subvención	73,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
CLM6883_05	08030101 00 04 24012 0017 001	Aperos tractores	Promedio	Proyecto	Castilla-La Mancha	R.18	Periodo anterior	Subvención	73,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
CLM6883_06	08030101 00 04 24012 0018 001	Plantaciones chopos	Promedio	Proyecto	Castilla-La Mancha	R.18	Periodo anterior	Subvención	73,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
CYL6883_01	08030101 00 04 24012 0019 003	1-inversion ordinaria	Promedio	Proyecto	Castilla y León	R.18	experiencia previa	Subvención	55,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
EXT6883_01	Pendiente	1 maquinaria y equipos (Ud)	Uniforme	Unidades	Extremadura	R.18	Actualización de módulos y costes unitarios por prospecciones de mercado antes de cada convocatoria. Actualización tarifas forestales para trabajos	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT6883_02	Pendiente	2 trabajos (ha)	Uniforme	Hectáreas	Extremadura	R.18	Actualización de módulos y costes unitarios por prospecciones de mercado antes de cada convocatoria. Actualización tarifas forestales para trabajos	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No

EXT6883_03	Pendiente	3 infraestructuras (ud)	Uniforme	Unidades	Extremadura	R.18	Actualización de módulos y costes unitarios por prospecciones de mercado antes de cada convocatoria. Actualización tarifas forestales para trabajos	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT6883_04	Pendiente	4 estudios y asistencias (ud)	Uniforme	Unidades	Extremadura	R.18	Actualización de módulos y costes unitarios por prospecciones de mercado antes de cada convocatoria. Actualización tarifas forestales para trabajos	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT6883_05	Pendiente	5 Instrumentos financieros (ud)	Uniforme	Unidades de instrumento financiero	Extremadura	R.18	Actualización de módulos y costes unitarios por prospecciones de mercado antes de cada convocatoria. Actualización tarifas forestales para trabajos	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
GAL6883_01	Pendiente	Inversiones forestales productivas_1	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.18	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
GAL6883_02	Pendiente	Inversiones forestales productivas_2	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.18	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
GAL6883_03	Pendiente	Inversiones forestales productivas_3	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition	No

GAL6883_03	Pendiente	Inversiones forestales productivas_3	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18	programación anteriores	Subvención	regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
GAL6883_04	Pendiente	Inversiones forestales productivas_4	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
GAL6883_05	Pendiente	Operaciones con IIFF	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores	Instrumento financiero	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
GAL6883_06	Pendiente	Inversiones para la mejora de la competitividad de la industria forestal	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first	No

GAL6883_06	Pendiente	Inversiones para la mejora de la competitividad de la industria forestal	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores	Subvención	subparagra ph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
NAV6883_01	Pendiente	Equipos para aprovechamientos forestales y equipamiento de industrias de primera transformación	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.18	Se establecen atendiendo a la experiencia del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020	Subvención	25,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
NAV6883_02	Pendiente	Otra maquinaria forestal	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.18	Se establecen atendiendo a la experiencia del Programa de Desarrollo Rural 2014-2021	Subvención	25,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
PVA6883_01	Pendiente	Operación pequeña envergadura	Promedio	Operaciones	País Vasco	R.18	Importe medio calculado en base a las cuantías de ayuda concedidas a través de la medida 8.6 del PDR 2015-2020	Subvención	43,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
PVA6883_02	Pendiente	Operación mediana envergadura	Promedio	Operaciones	País Vasco	R.18	Importe medio calculado en base a las cuantías de ayuda concedidas a través de la medida 8.6 del PDR 2015-2021	Subvención	43,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
PVA6883_03	Pendiente	Operación grande envergadura	Promedio	Operaciones	País Vasco	R.18	Importe medio calculado en base a las cuantías de ayuda concedidas a través de la medida 8.6 del PDR 2015-2022	Subvención	43,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
VAL6883_01	08030101 00 04 24012 0039 003	Maquinaria y equipos aprovechamiento_FO	Promedio	Operaciones	Comunitat Valenciana	R.18	experiencia programas anteriores	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
VAL6883_02	08030101 00 04 24012 0040 003	Certificación_FO	Promedio	Operaciones	Comunitat Valenciana	R.18	consulta coste certificación	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first	No

VAL6883_0 2	08030101 00 04 24012 0040 003	Certificación_FO	Promedio	Operaciones	Comunitat Valenciana	R.18	consulta coste certificación	Subvención	subparagra ph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
----------------	----------------------------------	------------------	----------	-------------	-------------------------	------	------------------------------	------------	--	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AND6883_01 - Maquinaria, equipos e instalaciones	IU planificado (Gasto público total EUR)	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	
AND6883_01 - Maquinaria, equipos e instalaciones	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AND6883_01 - Maquinaria, equipos e instalaciones	Output (opcional)	0,00	10,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00	10,00
AST6883_01 - Mejora potencial forestal_Maquinaria	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00
AST6883_01 - Mejora potencial forestal_Maquinaria	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	0,00
AST6883_01 - Mejora potencial forestal_Maquinaria	Output (opcional)	0,00	4,00	16,75	29,00	29,00	29,00	13,00	120,75	29,00
AST6883_02 - Incremento potencial económico bosques	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00
AST6883_02 - Incremento potencial económico bosques	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	0,00
AST6883_02 - Incremento potencial económico bosques	Output (opcional)	0,00	0,00	7,00	14,00	14,00	14,00	7,00	56,00	14,00
CAN6883_01 - Repoblación tipo2	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00	0,00	
CAN6883_01 - Repoblación tipo2	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CAN6883_01 - Repoblación tipo2	Output (opcional)	0,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	0,00	75,00	15,00
CAN6883_02 - Repoblacion + infraestructuras tipo2	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	
CAN6883_02 - Repoblacion + infraestructuras tipo2	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CAN6883_02 - Repoblacion + infraestructuras tipo2	Output (opcional)	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00	25,00	5,00
CAN6883_03 - Selvicultura con obj. Productivo	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	
CAN6883_03 - Selvicultura con obj. Productivo	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CAN6883_03 - Selvicultura con obj. Productivo	Output (opcional)	0,00	23,00	23,00	23,00	23,00	23,00	0,00	115,00	23,00
CAN6883_04 - Planificacion estudios y proyectos	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	
CAN6883_04 - Planificacion estudios y proyectos	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CAN6883_04 - Planificacion estudios y proyectos	Output (opcional)	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	50,00	10,00
CAN6883_05 - Maquinaria y equipos aprovechamiento	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	

CAN6883_05 - Maquinaria y equipos aprovechamiento	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAN6883_05 - Maquinaria y equipos aprovechamiento	Output (opcional)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	10,00	2,00
CAT6883_01 - Maquinaria y equipos aprovechamiento e industrias transformadoras	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	27.272,73	27.272,73	27.272,73	27.272,73	0,00	0,00	
CAT6883_01 - Maquinaria y equipos aprovechamiento e industrias transformadoras	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	0,00	0,00	
CAT6883_01 - Maquinaria y equipos aprovechamiento e industrias transformadoras	Output (opcional)	0,00	0,00	55,00	55,00	55,00	55,00	0,00	220,00	55,00
CLM6883_01 - Maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño pequeño	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	440,00	0,00	440,00	0,00	0,00	
CLM6883_01 - Maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño pequeño	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	600,00	0,00	600,00	0,00	0,00	
CLM6883_01 - Maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño pequeño	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	50,00	0,00	50,00	0,00	100,00	50,00
CLM6883_02 - Vehículos, maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño medio	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	
CLM6883_02 - Vehículos, maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño medio	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	
CLM6883_02 - Vehículos, maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño medio	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	40,00	0,00	40,00	0,00	80,00	40,00
CLM6883_03 - Vehículos, maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño grande	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	36.000,00	0,00	36.000,00	0,00	0,00	
CLM6883_03 - Vehículos, maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño grande	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	120.000,00	0,00	120.000,00	0,00	0,00	
CLM6883_03 - Vehículos, maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño grande	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	20,00	0,00	20,00	0,00	40,00	20,00
CLM6883_04 - Procesadoras	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	210.000,00	0,00	210.000,00	0,00	0,00	
CLM6883_04 - Procesadoras	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	
CLM6883_04 - Procesadoras	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	3,00	0,00	3,00	0,00	6,00	3,00
CLM6883_05 - Aperos tractores	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	
CLM6883_05 - Aperos tractores	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	8.800,00	0,00	8.800,00	0,00	0,00	
CLM6883_05 - Aperos tractores	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	10,00	0,00	10,00	0,00	20,00	10,00
CLM6883_06 - Plantaciones chopos	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	560,00	0,00	560,00	0,00	0,00	0,00	
CLM6883_06 - Plantaciones chopos	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	600,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	

CLM6883_06 - Plantaciones chopos	Output (opcional)	0,00	0,00	250,00	0,00	250,00	0,00	0,00	500,00	250,00
CYL6883_01 - 1-inversion ordinaria	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	278.123,00	278.123,00	278.123,00	278.123,00	0,00	
CYL6883_01 - 1-inversion ordinaria	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CYL6883_01 - 1-inversion ordinaria	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00
EXT6883_01 - 1 maquinaria y equipos (Ud)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	
EXT6883_01 - 1 maquinaria y equipos (Ud)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
EXT6883_01 - 1 maquinaria y equipos (Ud)	Output (opcional)	0,00	0,00	2,45	7,60	7,60	2,35	0,00	20,00	7,60
EXT6883_02 - 2 trabajos (ha)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	
EXT6883_02 - 2 trabajos (ha)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
EXT6883_02 - 2 trabajos (ha)	Output (opcional)	0,00	0,00	23,00	34,00	34,00	23,00	0,00	114,00	34,00
EXT6883_03 - 3 infraestructuras (ud)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	
EXT6883_03 - 3 infraestructuras (ud)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
EXT6883_03 - 3 infraestructuras (ud)	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	2,00	2,00	1,50	0,00	6,50	2,00
EXT6883_04 - 4 estudios y asistencias (ud)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	
EXT6883_04 - 4 estudios y asistencias (ud)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
EXT6883_04 - 4 estudios y asistencias (ud)	Output (opcional)	0,00	0,00	3,00	15,00	15,00	3,00	0,00	36,00	15,00
EXT6883_05 - 5 Instrumentos financieros (ud)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	
EXT6883_05 - 5 Instrumentos financieros (ud)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
EXT6883_05 - 5 Instrumentos financieros (ud)	Output (opcional)	0,00	0,00	0,55	1,40	1,40	0,65	0,00	4,00	1,40
GAL6883_01 - Inversiones forestales productivas_1	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	2.750,00	2.750,00	2.750,00	2.750,00	2.750,00	0,00	0,00	
GAL6883_01 - Inversiones forestales productivas_1	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL6883_01 - Inversiones forestales productivas_1	Output (opcional)	0,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	0,00	2.500,00	500,00
GAL6883_02 - Inversiones forestales productivas_2	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	
GAL6883_02 - Inversiones forestales productivas_2	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL6883_02 - Inversiones forestales productivas_2	Output (opcional)	0,00	1.225,00	1.225,00	1.225,00	1.225,00	1.225,00	0,00	6.125,00	1.225,00

GAL6883_03 - Inversiones forestales productivas_3	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	58.300,00	58.300,00	58.300,00	58.300,00	58.300,00	58.300,00	58.300,00	0,00	
GAL6883_03 - Inversiones forestales productivas_3	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL6883_03 - Inversiones forestales productivas_3	Output (opcional)	0,00	5,00	15,00	25,00	35,00	45,00	25,00	150,00	45,00	
GAL6883_04 - Inversiones forestales productivas_4	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	0,00	
GAL6883_04 - Inversiones forestales productivas_4	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL6883_04 - Inversiones forestales productivas_4	Output (opcional)	0,00	69,00	138,00	138,00	138,00	138,00	69,00	690,00	138,00	
GAL6883_05 - Operaciones con IIFF	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	6.420,00	6.420,00	6.420,00	6.420,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL6883_05 - Operaciones con IIFF	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL6883_05 - Operaciones con IIFF	Output (opcional)	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00	0,00	20,00	5,00	
GAL6883_06 - Inversiones para la mejora de la competitividad de la industria forestal	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	103.250,00	103.250,00	103.250,00	103.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL6883_06 - Inversiones para la mejora de la competitividad de la industria forestal	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL6883_06 - Inversiones para la mejora de la competitividad de la industria forestal	Output (opcional)	0,00	132,00	120,00	100,00	48,00	0,00	0,00	400,00	132,00	
NAV6883_01 - Equipos para aprovechamientos forestales y equipamiento de industrias de primera transformación	IU planificado (Gasto público total EUR)	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	
NAV6883_01 - Equipos para aprovechamientos forestales y equipamiento de industrias de primera transformación	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAV6883_01 - Equipos para aprovechamientos forestales y equipamiento de industrias de primera transformación	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	16,00	4,00	
NAV6883_02 - Otra maquinaria forestal	IU planificado (Gasto público total EUR)	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	
NAV6883_02 - Otra maquinaria forestal	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAV6883_02 - Otra maquinaria forestal	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	16,00	4,00	
PVA6883_01 - Operación pequeña envergadura	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA6883_01 - Operación pequeña envergadura	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA6883_01 - Operación pequeña envergadura	Output (opcional)	0,00	70,00	70,00	70,00	69,00	69,00	0,00	348,00	70,00	
PVA6883_02 - Operación mediana envergadura	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	51.000,00	51.000,00	51.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA6883_02 - Operación mediana envergadura	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	100.000,00	100.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

PVA6883_02 - Operación mediana envergadura	Output (opcional)	0,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	0,00	170,00	34,00
PVA6883_03 - Operación grande envergadura	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	490.000,00	490.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA6883_03 - Operación grande envergadura	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA6883_03 - Operación grande envergadura	Output (opcional)	0,00	1,00	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	3,00	1,00
VAL6883_01 - Maquinaria y equipos aprovechamiento FO	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	46.961,00	46.961,00	46.961,00	46.961,00	0,00	0,00	
VAL6883_01 - Maquinaria y equipos aprovechamiento FO	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
VAL6883_01 - Maquinaria y equipos aprovechamiento FO	Output (opcional)	0,00	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	40,00	10,00
VAL6883_02 - Certificación FO	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00	
VAL6883_02 - Certificación FO	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
VAL6883_02 - Certificación FO	Output (opcional)	0,00	0,00	31,00	31,00	31,00	31,00	0,00	124,00	31,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / EXPEDIENTE DE AYUDA		0,00	4,00	23,75	43,00	43,00	43,00	20,00	176,75	
Output previsto por tipo de grupo / UNIDADES DE INSTRUMENTO FINANCIERO		0,00	0,00	0,55	1,40	1,40	0,65	0,00	4,00	
Output previsto por tipo de grupo / UNIDADES		0,00	0,00	6,45	24,60	24,60	6,85	0,00	62,50	
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	1.725,00	1.748,00	1.759,00	1.759,00	1.748,00	0,00	8.739,00	
Output previsto por tipo de grupo / Nº INVERSIONES		0,00	10,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00	
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	371,00	534,00	531,00	489,00	445,00	102,00	2.472,00	
Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO		0,00	0,00	250,00	133,00	250,00	123,00	0,00	756,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	19.996.467,20	26.410.407,70	29.273.607,70	18.925.001,70	15.465.901,70	5.487.700,00	115.559.086,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	11.852.856,93	15.411.812,49	17.178.699,48	11.073.831,30	9.106.431,30	3.117.620,00	67.741.251,50	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	32.100,00	87.300,00	171.900,00	171.900,00	65.200,00	0,00	528.400,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	19.260,00	60.660,00	124.110,00	124.110,00	48.900,00	0,00	377.040,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	